

PROTECCIÓN Y DEFENSA PARA INDIVIDUOS CON REPRESENTANTES EN EL SEGURO SOCIAL (REP PAYEE)

El Programa de Protección y Defensa para Individuos con Representante del Seguro Social (REP PAYEE) se crea mediante la Ley Pública 115-165 del 13 de abril de 2018, para proteger, orientar y asesorar a los Beneficiarios y Representantes del Seguro Social.

¿Cómo puede ayudarle el Programa Rep Payee?

Le asesoramos, orientamos y trabajamos con los Beneficiarios y/o Representantes del Seguro Social (lo que se conoce como Tutor en Puerto Rico) para:

- La administración del cheque para que las necesidades del beneficiario estén satisfechas.
- Mantener un registro del dinero recibido y gastado.
- Conservar el dinero no gastado adecuadamente.
- Proteger sus beneficios del Seguro Social.
- La selección de su representante o tutor.
- Cumplir con las responsabilidades de contabilidad y los informes.

El Seguro Social requiere que se mantengan registros y cuando se solicite, informen cómo se gastan los fondos o dinero en nombre de un beneficiario.

¿Quién realiza las Revisiones? - ¿Qué incluye una Investigación?

Rep Payee es quien tiene la responsabilidad de realizar las investigaciones asignadas por la Administración del Seguro Social.

Durante la revisión el Rep Payee hará lo siguiente:

- Entrevistará al representante, tutor, organización y al beneficiario.
- Revisión financiera de reporte e informes. (Registros bancarios, Recibos de ingresos y gastos, entre otros).
- Entrevistará a los tutores legales o terceros cuando corresponda.
- Visitas educativas

¿Qué es la Explotación Financiera?

- **Explotación Financiera** es el uso impropio de los fondos de la propiedad o de los recursos de una persona de edad avanzada o con impedimentos, por otro individuo valiéndose de varios mecanismos o esquemas. Algunos ejemplos son: fraude, falsas pretensiones, malversaciones de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de expedientes, coerción, transferencia de propiedad o negación de acceso a bienes.

¿Sabía que está protegido contra los caso de Explotación Financiera?

- La Ley Estatal 206 de 9 de Agosto de 2008, ordena la reglamentación y el establecimiento de **Protocolos** en las Instituciones Financieras para la prevención, detección y referido de casos sospechosos de explotación financiera.
- El Reglamento 7900, aprobado el 30 de julio de 2010, promulgado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras establece las guías para el establecimiento del protocolo.

¿Cómo puede prevenir la Explotación Financiera?

- **No permita** que personas lo inciten o intimiden a realizar retiros o transferencias de dinero innecesario, préstamos u otra transacción.
- Si desea información de algún servicio bancario **hágalo usted mismo**.
- Si tiene duda o está confundido con sus balances de cuenta, **solicite ayuda** de un representante del banco para que investigue la cuenta.
- **No comparta** sus números secretos de tarjetas o cuentas bancarias.
- Use **depósito directo** para sus cheques
- **No firme** cheques en blanco permitiendo que otra persona determine la cantidad.
- **Mantenga** sus estados de cuentas al día.
- **Construya una buena relación** con sus representantes bancarios.
- **No dar información personal** por teléfono ni redes sociales

¿Cómo puede recibir ayuda?

- Puede acudir o comunicarse con los bancos, cooperativas y compañías de seguros los cuales tienen un protocolo para referir casos de explotación financiera a las agencias pertinentes.
- Los empleados están adiestrados para poder identificar comportamientos sospechosos o actividades bancarias inusuales que podrían ser indicativos de abuso financiero.
- Los casos identificados serán referidos a las agencias pertinentes.
- Estamos con usted en todo momento.
- **Comuníquese** con nuestra agencia para ayudarle.

**GOBIERNO DE
PUERTO RICO**

**OFICINA DE
PROTECCIÓN Y
DEFENSA DE LAS
PERSONAS CON
IMPEDIMENTOS**

**P.O. Box 41117
San Juan, PR 00940**

OFICINA CENTRAL • Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (Minillas), Torre Sur, Piso 2, Oficina 203 Ave. De Diego, Santurce, Puerto Rico) • **787-665-2120 Ext-115**
Teléfonos Directos 787-710-9631, 787-710-9632, 787-710-9633

POR INTERNET: www.opdpi.pr.gov
Correo Electrónico: dpi@opdpi.pr.gov
imaisonet@opdpi.pr.gov